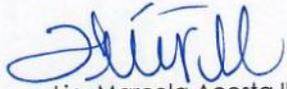


| | |
|---|--|
| Fecha de clasificación | Acuerdo C.T.-S.O.-084/11/2018 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 07 de noviembre de 2018. |
| Área | Ponencia 1 |
| Identificación del documento | Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente 070/2018-1 |
| Razones que motivan la clasificación | Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia |
| Fundamento legal | Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. |
| Motivación | ELIMINADO 1: Correo electrónico: corresponde a una dirección de carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo juanperez), el símbolo separador "@" y una parte identificada como dominio (ejemplo "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asocian al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su titular y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico. |
| Confidencial | Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a la firma del recurrente. |
|  Lic. Marcela Acosta Ibáñez. Secretaria Proyectista de la Ponencia 1 | |



EXPEDIENTE: RR-070/2018-1
OFICIO: PM/733/2018.
ASUNTO: **Se da contestación al oficio ALT-842/2018, 843/2018. Mayo 18, 2018.**

COMISION ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI (CEGAIP). PRESENTE.-



Los que suscriben Juan Antonio Ramírez Llanas y Lic. Eduardo Figueroa Reyes mexicanos, mayores de edad, en nuestro carácter de Presidente Constitucional y Encargado de la de la Unidad de Transparencia respectivamente, ambos del H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S. L. P., personalidad que nos permitimos acreditar con copia debidamente certificada de periódico oficial y del nombramiento expedidos para el efecto anexándolos al presente para todos los efectos legales a los que haya lugar, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el de Palacio Municipal S/N, ubicado en Cabecera Municipal de Mexquitic de Carmona S.L.P.:

Por medio del presente escrito me permito dar contestación a el requerimiento realizado mediante los oficios mencionados al rubro citado con fecha de proveído 20 veinte de Abril del 2018 dos mil dieciocho mismo que me fuera notificado en fecha de 09 nueve de mayo del año corriente y dando cumplimiento al mismo, bajo los siguientes términos de hecho y de derecho.

Que sobre lo requerido por esta H. Autoridad en el recurso que nos ocupa derivado de la solicitud de información con número de folio 00870717, promovida por el C. Alan Brito Delgado, donde nos pide la siguiente información:



“Contrato de obra consistente en techado de la primaria Álvaro Obregón de la comunidad de Paisanos, Mexquitic de Carmona” [SIC].

Bajo esta inteligencia este departamento de transparencia se dio a la tarea de enviar el oficio UT/108/2018 al área de Coordinación y Desarrollo Social solicitándole la información en cuestión, así mismo el departamento de Coordinación y Desarrollo Social en su oficio CDSM-0395/2018 tuvo a bien manifestar lo siguiente.

“EN RELACIÓN A SU OFICIO: UT/108/2018 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2018, EN DONDE SOLICITA CONTRATO DE OBRA CONSISTENTE EN TECHADO DE LA PRIMARIA ALAVÁRO OBREGÓN DE LA COMUNIDAD DE PAISANOS, MEXQUITIC DE CARMONA, SE EXPONE LO SIGUIENTE:

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: [SIC]”.

http://www.transparenciamunicipalslp.gob.mx/Transparencia/Municipios//_MEXQUITIC%20DE%20CARMONA/Art%C3%ADculo%2018.%20fracc.%20VI/06%20TECHADO%20ESC.%20ALVARO%20OBREGON-PAISANOS.pdf

Bajo esta inteligencia el departamento de transparencia después de recibida la información en supra líneas constato que

efectivamente fuera la que requiere el solicitante, así como se realizó una búsqueda exhaustiva bajo los lineamientos del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí mismo que a la letra reza:

“ARTÍCULO 153. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades,



competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada [SIC]."

Por tanto, al determinar que la información se encuentra en el link que anexa el departamento de Coordinación y Desarrollo Social en el oficio que le hizo llegar al área de transparencia, que se transcribió en párrafos anteriores con el afán de que tanto esta H. Autoridad como el solicitante se anexa para que puedan observar el contrato en cuestión en su versión digital, misma que se encuentra disponible para el público en general, haciéndolo llegar de forma escaneada al solicitante junto con las gestiones realizadas manifestadas en el presente recurso, permitiéndome anexarle desde este momento copias debidamente certificadas de lo realizado para cumplimentar lo requerido así como la salida del correo debidamente certificado donde se aprecia fidedignamente que la información fue remitida al interesado que nos ocupa, así mismo pidiendo de la manera más atenta se tenga por sobreseído el presente recurso de revisión ya que se considera se configura el artículo 180 fracción III de la ley de la materia mismo que al pie de la letra me permito transcribir.

ARTÍCULO 180 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ YA QUE SE CONSIDERA SE ACTUALIZA LA FRACCIÓN III, MISMA QUE A LA LETRA DICE. "III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA" [SIC].

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente pido:

PRIMERO. Se tenga a los que suscriben por reconocida la personalidad con la que acudimos, así como por contestando el requerimiento que nos ocupa bajo los términos estipulados en el cuerpo del presente



ocurso, pidiendo se tomen en consideración los argumentos expuestos y se me tenga por cumplimentando lo requerido.

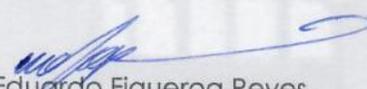
SEGUNDO. Se anexa diversa documentación, para comprobar que se hicieron todas las gestiones necesarias para subsanar el error que se cometió en el presente recurso.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

Atentamente.



C. Juan Antonio Ramírez Llanas
Presidente Constitucional
Del H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona S.L.P.



Lic. Eduardo Figueroa Reyes.
Encargado de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona S.L.P.

2018, "AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHON"



33

2015 2018
MEXQUITIC
Pueblo y Gobierno en Movimiento

SE LE INFORMA DE LA CONTESTACIÓN DE LOS OFICIOS ALT-842/2016 Y ALT-843/2018

Javier Ortiz Hernandez <ujp.mexquiticcarmona@gmail.com>
para alan br -
ALAN BRITO DELGADO

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con fecha 09 nueve de mayo se notificó ante estas oficinas de transparencia del H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona el proveído de fecha 20 veinte de abril del año corriente derivado del recurso de revisión procedido por Usted que lleva por número de registro el 070/2018-1, derivado de su solicitud de información con número de folio 00870717, en el cual se nos solicitó:

"Contrato de obra consistente en techado de la primaria Álvaro Obregón de la comunidad de Paisanos, Mexquitic de Carmona" [SIC].

Por tanto este departamento a mi cargo tomo las atenciones y medidas necesarias para subsanar el error involuntariamente cometido, resolviendo la liga digital correspondiente para que logre una mejor apreciación del mismo.

<http://www.transparenciamunicipal.gob.mx/transparencia/municipios//MEXQUITIC%20DE%20CARMONA/Art%3FADcu%2018%20tra%20V//04%20TECHADO%20ESC%20ALVARO%20OBREGON-PAISANOS.pdf>

Así mismo gestiones que me permito aunarle por este medio para que logre una mejor apreciación de las mismas, pidiendo de la manera más atenta y cordial se tenga por cumplimentada la solicitud de información requerida.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE -
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA.



GOBIERNO DE
MEXQUITIC DE
CARMONA
MAYO 2018
GENERAL

SE LE INFORMA DE LA CONTESTACIÓN DE LOS OFICIOS ALT-842/2018 Y ALT-843/2018

Javier Ortiz Hernandez <ujp.mexquiticcarmona@gmail.com>
para alan br -
ALAN BRITO DELGADO

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con fecha 27 de mayo de 2018, se notificó ante estas oficinas de transparencia del H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona el proveído de fecha 20 de abril del año corriente derivado del recurso de revisión procedido por Usted que lleva por número de registro el 070/2018-1, derivado de su solicitud de información con número de folio 00870717, en el cual se nos solicitó:

"Contrato de obra consistente en techado de la primaria Álvaro Obregón de la comunidad de Paisanos, Mexquitic de Carmona" [SIC].

Por tanto este departamento a mi cargo tomo las atenciones y medidas necesarias para subsanar el error involuntariamente cometido, resolviendo la liga digital correspondiente para que logre una mejor apreciación del mismo.

<http://www.transparenciamunicipal.gob.mx/transparencia/municipios//MEXQUITIC%20DE%20CARMONA/Art%3FADcu%2018%20tra%20V//04%20TECHADO%20ESC%20ALVARO%20OBREGON-PAISANOS.pdf>

Así mismo gestiones que me permito aunarle por este medio para que logre una mejor apreciación de las mismas, pidiendo de la manera más atenta y cordial se tenga por cumplimentada la solicitud de información requerida.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE -
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA.



Eliminado 1: Se eliminó el correo electrónico del recurrente. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S.L.P.
Palacio Municipal S/N.
Teléfono: 855-3085